



MUNICIPALIDAD  
DE POSADAS  
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2  
San Martín N° 1555 1° Piso

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las  
stamps, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía  
digital y de la salud mental"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
DE LA CIUDAD DE POSADAS



Posadas, 01 de octubre de 2024.

**Resolución: N°1841/2024.**

**Expediente: "Causa 928/P/2024 Paredes Antonio Cesar- Acta de infracción N° 7171  
s/infracc. artículo N° 1 inciso "33" de la Ordenanza XVI N° 112 D.M.", y;**

**Antecedentes de hecho:**

El personal de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Posadas confecciona acta de infracción N° 7171 de fecha 07 de marzo del 2024 a las 10.04 horas en Avenida Santa Catalina frente a la Terminal de la ciudad de Posadas. En ésta, se atribuye a Paredes Antonio Cesar la conducción del motovehículo marca: Honda patente: [REDACTED] en infracción al artículo N° 1 inciso "33" de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. Por la falta constatada, se retiene el vehículo en cuestión como medida preventiva.

En página (p.) 2 Paredes Antonio Cesar se presenta, se reserva el derecho de defensa y solicita restitución de la moto de su propiedad, acompaña en páginas (pp.) 3-7 DNI cedula vehicular, póliza de seguro, VTV y licencia de conducir.

Por Resolución N° 103/2024 de restituye el vehículo patente [REDACTED] y se intima al imputado a ejercer su derecho de defensa dentro de los 5 días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Asimismo, se prohíbe la circulación del vehículo con fines de prestar servicio de pasajeros. Se notifica personalmente al infractor y por oficio N° 34/2024 a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Posadas.

En p. 11 se presenta Paredes con la defensa legal de sus abogados, [REDACTED] [REDACTED], constituye con domicilio legal en calle [REDACTED] esta ciudad y solicita vista de las actuaciones. Es autorizado en p. 12.

En pp. 14-35 consta defensa planteada por el infractor con la asistencia legal de los patrocinantes antes mencionados: en esta, solicita se tenga por realizado descargo y se tenga presente lo manifestado, por ofrecida la prueba acompañada y que oportunamente se ordene la producción de lo solicitado, se declare la nulidad del acta y la desestimación de la misma, se declare la inaplicabilidad de la Ordenanza, permita la eventual ampliación del descargo y la reserva federal.

En la p. 37, se dictó una Providencia mediante la cual se abrió el período probatorio por el plazo de 20 días hábiles, tuvo por presentada la prueba documental



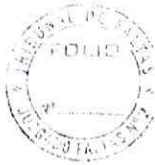
MUNICIPALIDAD  
DE POSADAS  
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2  
San Martín N° 1555 1° Piso

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las  
stamps, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía  
digital y de la salud mental"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
DE LA CIUDAD DE POSADAS



ofrecida y se libró oficio a la Secretaria de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Posadas, a fin de que informara si la aplicación Uber se encontraba registrada y habilitada para prestar servicio de transporte de personas, y si el Sr. Paredes estaba registrado como permisionario de dicha aplicación.

Asimismo, en dicho acto, no hizo lugar a la prueba confesional y testimonial ofrecida, y rechazó la reserva de ampliar el descargo de defensa y elementos de prueba. Esta medida fue comunicada a la Secretaria de Movilidad Urbana mediante el Oficio N° 7472/2023 y a la presunta infractora mediante la Cédula N° 13997/2023.

En la p. 43, consta el Informe expedido por la Secretaria de Movilidad Urbana, donde se detalla que la plataforma electrónica Uber no se encuentra registrada ni habilitada en la Municipalidad de Posadas. También se informó que Paredes no se encuentra registrado como permisionario ni habilitado para realizar el traslado de pasajeros.

En la p. 44, se citó al imputado para que tomara vista de lo informado, y se comunicó la medida mediante la Cédula N° 10345/2024.

En la p. 46, se cerró la etapa probatoria y se pasaron las actuaciones para resolver.

#### **Fundamentos de derecho:**

En razón de los antecedentes descriptos, el descargo efectuado y las pruebas acompañadas y producidas en autos, resuelvo desestimar el acta de infracción N° 7171 conforme los artículos N° 2 inciso "a" N° 57, N° 59 y N° 46 inc. "A" de la Ordenanza de Procedimiento X N° 19 D.M., en base a los siguientes fundamentos:

En primer lugar, es fundamental señalar que un proceso de faltas solo puede iniciarse por la imputación de actos u omisiones calificados como infracciones por una ley u ordenanza, conforme lo dispuesto en el artículo 2 inciso "A" de la Ordenanza de Procedimiento.

En segundo lugar, según el artículo N° 57 de la misma Ordenanza, el procedimiento de faltas comienza cuando un funcionario comprueba un hecho que puede ser calificado como infracción. En este caso, el hecho constatado en el acta de infracción N° 7171 que es el servicio de traslado de pasajeros con moto, no está descrito como una infracción en la normativa vigente.



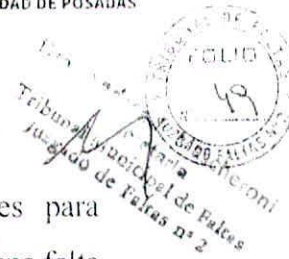
MUNICIPALIDAD  
DE POSADAS  
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2  
San Martín N° 1555 1° Piso

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
DE LA CIUDAD DE POSADAS



La Ordenanza XVI N° 112 D.M., en su "Régimen de penalidades para infracciones de tránsito", establece en el artículo N° 1 inciso 33 que se considera una falta grave la conducción de vehículos de transporte de pasajeros o carga sin la habilitación correspondiente. No obstante, una motocicleta, por su naturaleza, no se ajusta a la definición convencional de un vehículo destinado al transporte de pasajeros o carga, ya que estas categorías implican características y capacidades específicas que una motocicleta no posee. Por lo tanto, el motovehículo involucrado en la infracción no puede considerarse destinado al transporte de carga conforme a la normativa municipal.

En consecuencia, conforme el artículo N° 59 de la Ordenanza X N° 19 D.M., las actas que no se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo N° 57 de la misma ordenanza solo serán válidas si el error u omisión puede ser subsanado por el Juzgado interviniente. En caso contrario, deben ser desestimadas. Por lo tanto, desestimo el acta de infracción en cuestión en aplicación del artículo N° 40 inciso "A" de la Ordenanza X N° 19 D.M., y procedo a su archivo.

Por otra parte, en razón de que se desestima el acta de infracción N° 7171 por no haber sido confeccionada en debida forma, dejo SIN EFECTO la prohibición establecida en el punto tercero de la Resolución N° 103 de fecha 08 de marzo del 2024, obrante en p. 8.

En todo momento del procedimiento obre conforme lo prescribe la Ordenanza X N° 19 D.M., la que regula el procedimiento en Materia de Faltas para la Ciudad de Posadas como, asimismo, juzgue las circunstancias que rodearon al caso que aquí se presenta de acuerdo a la regla de la sana crítica razonable<sup>1</sup> y a la experiencia acumulada, conforme lo establece el artículo N° 93 Ordenanza X N° 19 D.M.

Por ello, consideraciones expuestas, fundamentos dados, y normas legales citadas:

#### Resuelvo:

**Primero:** Desestimar el acta de infracción N° 7171 de fecha 07 de marzo del 2024, en aplicación de los artículos N° 2 inciso "A", N° 57, N° 59 y N° 40 inciso "A" de la Ordenanza X N° 19 D.M. y los fundamentos expuestos.

<sup>1</sup> Se refiere al criterio que un juez o tribunal utiliza al evaluar y valorar la evidencia presentada durante un proceso legal. En otras palabras, se trata de la evaluación cuidadosa y fundamentada que un juez realiza al analizar testimonios, pruebas y argumentos de las partes involucradas en un caso para llegar a una decisión informada y justa.



MUNICIPALIDAD  
DE POSADAS  
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2  
San Martín N° 1555 1° Piso

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
DE LA CIUDAD DE POSADAS



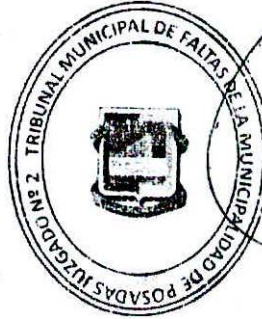
**Segundo:** Dejar el efecto el punto tercero de la Resolución N°103 de fecha 08 de marzo del 2024.

**Tercero:** Registrar. Notificar. Oportunamente archivar.

V.P.

*[Handwritten signature]*

DRA ANDREA J MASCHERONI  
SECRETARIA  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS N° 2  
MUNICIPALIDAD DE POSADAS



*[Handwritten signature]*

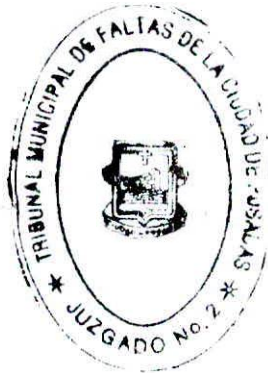
DRA NOELIA S. LOPEZ  
JUEZ  
JUZGADO DE FALTAS N° 2  
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

Cédula N° 14011/2024.

**SALIÓ A DESPACHO EN FECHA**

75 OCT 2024

**CONSTE.-**



*[Handwritten signature]*

Dra Andrea J Mascheroni  
Secretaria  
Tribunal Municipal de Faltas  
Juzgado de Faltas n° 2